

Dignidad humana y vulnerabilidad: una reflexión desde la ética

Dr. Juan Carlos Siurana

Director del Grupo de Investigación en Bioética
de la Universitat de València

<http://www.uv.es/gibuv>

Contenidos de la Ponencia

- La dignidad y la vulnerabilidad en el Proyecto de Ley reguladora de los derechos de la persona ante el proceso final de la vida.
- Definición de “dignidad”.
- ¿Es la “dignidad” un concepto inútil?
- Dignidad y reconocimiento recíproco.
- Definición de “Vulnerabilidad”.
- La defensa de la dignidad humana en la situación de vulnerabilidad propia del final de la vida.

En el proyecto de Ley

- Referentes:

Artículo 10 de la Constitución Española: “La **dignidad** de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes (...) son fundamento del orden político y de la paz social”.

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: parte del principio del respeto a la **dignidad** personal, a la autonomía y a la intimidad.

En el proyecto de Ley

- Procesos terminales, degenerativos e irreversibles, dolorosos, comprometedores de la **dignidad** personal de quienes lo sufren.
- Las recomendaciones 1418/1999 y 24/2003 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre “Protección de los derechos humanos y la **dignidad** de los enfermos terminales y moribundos” y “Organización de Cuidados paliativos”, respecto a personas en el final de la vida: necesidad de velar por su **dignidad** y autonomía personal.

En el proyecto de Ley

- Resolución 1.649 de la Asamblea del Consejo de Europa: Los cuidados paliativos son un componente esencial de una atención sanitaria basada en la **dignidad**, la autonomía y los derechos de los pacientes.
- En la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos.
- Proyecto de Ley. Art. 1: Objeto: Asegurar la protección de la **dignidad** de las personas en el proceso final de su vida y garantizar el pleno respeto de su libre voluntad.

Definición de “dignidad”

- Originalmente, la dignidad: pertenencia a una posición dentro de una jerarquía social reconocida. Dignidad: comportarse de acuerdo al rango.
- Sentido moderno de “dignidad”, acuñado por Kant:
 - Se atribuye a la persona: **Valor incondicional, absoluto e incomparable**. Implica:
 - 1) Valor independiente de las condiciones sociales, la utilidad o interpretaciones subjetivas.
 - 2) No se pueden establecer grados en la dignidad de las personas (no hay personas con más o menos dignidad).

Definición de “dignidad”

- Las cosas tienen precio (de mercado o afectivo).
- Los seres humanos tienen dignidad.

Todo ser racional existe como fin en sí mismo. Los seres que se plantean fines no tienen precio sino dignidad.

- Segunda formulación del imperativo categórico:

“Obra de tal modo que uses la humanidad tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro siempre a la vez **como fin**, nunca meramente como medio”.

Definición de “dignidad”

- Kant: “La **moralidad** es la condición únicamente bajo la cual un ser racional puede ser fin en sí mismo, porque sólo por ella es posible ser un miembro legislador en el reino de los fines”.
- Los seres que son capaces de moralidad son los únicos que tienen dignidad.
- Los seres capaces de moralidad son los seres autónomos.

Definición de “dignidad”

- Kant: “La **autonomía** es, así pues, el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional”.
- ¿Y qué es la autonomía?
- Kant: “El principio de la autonomía es, así pues: no elegir sino de tal modo que las máximas de la propia elección estén comprendidas a la vez en el mismo querer como ley universal”.

Definición de la Dignidad

- El ser humano tiene un valor absoluto, pues de lo contrario no tendríamos un principio que pueda servir como ley práctica universal.

¿Somos todos autónomos?

- Si la dignidad radica en nuestra autonomía: ¿Qué valor tienen los seres humanos que no son autónomos?
- En bioética algunos autores distinguen entre:
 - Ser humano.
 - Persona.

¿Tiene sentido esta distinción?

¿Tienen ambos la misma dignidad?

Dignidad y persona

- Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Art. 1: “Todos los **seres humanos** nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Pero en bioética algunos autores distinguen entre “ser humano” y “persona” al hablar de la dignidad.

Persona (utilitarismo)

- H.T. Engelhardt: Persona: “capacidad de tener conciencia de sí misma, de ser racional y de preocuparse por ser alabadas o censuradas”.

John Harris: “Las personas son seres capaces de valorar sus propias vidas”.

Persona (utilitarismo)

- Engelhardt:

Las personas son autónomas y por ello deben ser, además, objeto de respeto.

Distingue cuatro tipos de personas:

- 1: Agente moral en sentido estricto.
- 2: Todavía no son pero lo serán.
- 3: Ya no lo son.
- 4: Nunca han sido ni serán.

Persona (utilitarismo)

John Stuart Mill:

- Actuar buscando la mayor felicidad del mayor número.
- Felicidad se entiende como placer y ausencia de dolor.

Peter Singer:

- Algunos seres no humanos pueden sentir más placer que algunos seres humanos.
- Evitar el especismo.

Persona (personalismo)

- Boecio (Siglo VI): Persona: “sustancia individual de naturaleza racional”.

La persona es un ser de naturaleza racional, pero ella no es su razón, ni sólo su conciencia. Pertenece a una naturaleza capaz de razón y de conciencia.

Persona (personalismo)

- Evandro Agazzi: seres humanos = personas.
- “Persona” denota el referente, mientras que “conciencia” denota una propiedad del referente.
- Hay que respetar a la persona como referente, con independencia de que posea o no la propiedad de la conciencia.

Persona (personalismo)

- Evandro Agazzi: “En ciertos casos, tal vez, es pensable que interrumpir la vida de una persona sea lícito y además lo debido, pero esta terrible responsabilidad ha de ser afrontada honestamente, sin mezclarla bajo la ficción de que no se trata verdaderamente de una persona”.

Persona (personalismo)

- Laura Palazzani:

El concepto de persona como ser autoconsciente, racional y volitivo supone una nueva discriminación contra:

Cigotos, embriones, fetos, bebés, niños, discapacitados, lesionados cerebrales, ancianos, comatosos.

“Discriminación por el grado de desarrollo físico, psíquico y social del ser humano”.

En ellos permanece la posibilidad intrínseca de la naturaleza.

Persona (kantianismo actual)

- Adela Cortina: Distingue entre:
 - Sujetos activos de la moralidad.
 - Sujetos pasivos de la moralidad.

Aún cuando algunos sujetos no tengan ahora la capacidad de la autonomía, pertenecen a una especie en cuya naturaleza se encuentra el poseerla, y eso los convierte en sujetos pasivos de la moralidad, hacia los que tenemos especiales responsabilidades.

¿Qué quiere decir “morir dignamente”?

- El ser humano nunca pierde la dignidad por el hecho de que es un ser humano.
- Pero en ocasiones puede considerar que no es propio de su condición como ser humano vivir en determinadas circunstancias.
- Michel Thévoz y Roland Jaccard: *Manifiesto por una muerte digna*.

¿Qué quiere decir “morir dignamente”?

- Dignidad del **ser**: La dignidad es una cualidad inseparablemente unida al ser mismo del hombre.
(todo ser humano, aun el peor de los criminales, es un ser digno y por tanto, no puede ser sometido a tratamientos degradantes, como la tortura u otros).
- Dignidad del **estar**: Algunos autores consideran que la vida en determinadas condiciones médicas se asemeja a la tortura o la degradación.
- * La **persona** es un **valor absoluto**, pero no su **vida**, cuando ella no desea mantenerla en determinadas condiciones.

¿Qué quiere decir “morir dignamente”?

- Salvador Pániker (Asociación Derecho a Morir Dignamente): “Muchos pensamos que la vida no es un valor absoluto; que la vida debe ligarse *con calidad de vida*, y que cuando esta calidad se degrada más allá de ciertos límites, uno tiene el derecho a *dimitir*. Este derecho a dimitir, el derecho a una muerte digna, a una muerte sin dolor y sin angustia, se inscribe en el contexto de una sociedad secularizada y de un Estado laico, donde ya nadie cree que el sufrimiento innecesario tenga sentido alguno”.

¿Qué quiere decir “morir dignamente”?

- Joan Viñas y Salas: Toda vida humana es digna, pero en ocasiones su calidad de vida puede ser tan baja que el propio ser humano considere “indigno” seguir viviendo en esas condiciones y prefiera la muerte. Respetar su dignidad significa entonces respetar la valoración que hace de su situación.

¿Qué quiere decir “morir dignamente”?

- Joan Viñas y Salas: “Podríamos decir que ‘vida de calidad es aquella que a la persona le merece ser vivida’; por lo tanto, la decisión sobre la calidad de su vida no debe ser tomada por el médico sino por el enfermo”.
- La decisión ha de ser lo más libre posible, basada en una buena información fruto de una buena comunicación y habiendo formado su criterio de la manera más racional posible.

¿Matar dignamente?

- El problema moral relevante es: ¿Dónde está la línea entre “matar” y “dejar morir”? ¿Es relevante esa línea desde el punto de vista de la ética? ¿Se puede “matar” dignamente? ¿Se me puede obligar moralmente a hacerlo?
- La Federación Española de Asociaciones Pro-Vida, en un comunicado de Prensa, escribe lo siguiente:

¿Matar dignamente?

- Nunca la solución es matar, aunque sea presentando esa muerte provocada envuelta en palabras de compasión y de respeto a la libertad. No somos partidarios de alargar artificialmente la vida ni de provocar a la persona tratamientos desproporcionados pero tampoco de adelantar la muerte que debe llegar en el momento preciso, ni antes ni después. Ni por acción directa, ni por omisión de cuidados básicos, ni por una dosis más elevada de la necesaria en una sedación, puede quitarse la vida a una persona. Nadie y menos una ley puede disponerlo además como un derecho.

¿Matar dignamente?

- Federación Española de Asociaciones Pro-Vida:
“No hay que olvidar que la **dignidad** la tiene la persona, no se la otorgamos nosotros y que por esa **dignidad**, que no la pierde con la vejez, con la enfermedad física o mental ni con la discapacidad, merece que la sociedad entera busque su protección y su bien. Ante las situaciones complicadas hay que buscar siempre soluciones positivas y quitar la vida nunca lo es.”

¿Es la eutanasia una muerte digna?

- Proyecto de Ley define la **Eutanasia** como una actuación que:
 - 1: **Produce la muerte** de los pacientes, es decir, que **la causa de forma directa e intencionada** mediante una relación causa-efecto única e inmediata.
 - 2: Se realiza a petición expresa, reiterada en el tiempo, e informada de los pacientes en situación de capacidad.

¿Es la eutanasia una muerte digna?

- 3: Se lleva a cabo en un contexto de sufrimiento debido a una enfermedad incurable que la persona enferma experimenta como inaceptable y que no ha podido ser mitigado por otros medios, por ejemplo, mediante cuidados paliativos.
- 4: Es realizada por un profesional sanitario que conoce a la persona enferma y mantiene con ella una relación clínica significativa.

Garantías de la nueva ley

La “eutanasia” resulta una actuación completamente ajena a los aspectos regulados en esta norma.

El proyecto de Ley garantiza la primacía de la voluntad de la persona en el proceso final de su vida, salvo la solicitud de eutanasia.

Garantías de la nueva ley

- El proyecto de ley regula:

DERECHOS:

- Art.5: Derecho a la información asistencial.
- Art.6: Derecho a la toma de decisiones.
- Art. 7: Derecho a información y decisiones en menores de edad.
- Art. 8: Derecho a información y decisiones en incapaces.
- Art. 9: Derecho a otorgar instrucciones previas.

Garantías de la nueva ley

- Art.10: Derecho a revocar o modificar las instrucciones previas.
- Art.11: Derecho al tratamiento del dolor.
- Art.12: Derecho al acompañamiento.
- Art.13: Derecho a la intimidad personal y familiar.
- ACTUACIONES DE PROFESIONALES SANITARIOS:
- Art.14: Información asistencial.
- Art.15: Respeto a la voluntad del paciente.
- Art. 16: Valoración de la incapacidad de hecho.

Garantías de la ley

- Art. 17: Proporcionalidad de las medidas terapéuticas.
- Art. 18: Respeto a las convicciones y creencias del paciente.

ADMINISTRACIONES SANITARIAS:

- Art.19: Obligaciones de las AA.SS.
- Art.20: Comités de ética asistencial.
- Art.21: Apoyo emocional durante el proceso final de la vida.

¿Es la “dignidad” un concepto inútil?

- Ruth Macklin: La dignidad no significa más que “respeto por las personas y su autonomía”.
- En las Declaraciones Universales, “dignidad” parece significar lo mismo que el principio de autonomía en bioética: “la necesidad de obtener consentimiento informado, proteger confidencialidad, evitar discriminación y prácticas abusivas”.
- Surge en los años 70 del siglo XX utilizado por “Asociaciones para el Derecho a Morir Dignamente”.

¿Es la “dignidad” un concepto inútil?

- La primera ley que reconoce las voluntades anticipadas en EE.UU. (California 1976) comienza: “Reconociendo la dignidad y privacidad a que tienen derecho los pacientes (...) se reconoce el derecho de una persona adulta a realizar una directriz escrita solicitando a su médico que no aplique o retire procedimientos de soporte vital en el caso de una condición terminal”. Aquí dignidad es “respeto a la autonomía”.

¿Es la “dignidad” un concepto inútil?

- En otro contexto, también se usa el concepto “dignidad” para hablar del respeto deben tener los estudiantes de medicina con los cadáveres. Macklin piensa que se trata de un “respeto por los deseos que tendría si estuviera vivo”.
- Macklin: Si no se aclara cuándo la dignidad es violada, el concepto es vacío, pero cuando se aclara hace referencia al respeto de la autonomía.
- El concepto de “dignidad” puede ser eliminado de la bioética sin pérdida de contenido.

Respuesta a Macklin

- Considero que la dignidad no sólo se defiende a través de la protección de la autonomía, sino también a través de la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales (igualdad).
- La autonomía se construye a través del reconocimiento recíproco, pero la dignidad está siempre supuesta, como base de esa construcción.

Respuesta a Macklin

- M. Pyrrho, G. Cornelli, V. Garrafa: Sin la referencia a la “dignidad humana”, serían impensables los derechos universales e inalienables.
- La dignidad no se agota sólo con la autonomía.
- Hay que complementar a Kant con Hegel:

El reconocimiento de otro igualmente digno, aunque no igualmente autónomo, sólo se puede entender como una consideración por la colectividad construida en el ámbito de las relaciones.

Dignidad y reconocimiento recíproco

- Axel Honneth: Reconocimiento recíproco: La idea que yo tengo de mí mismo la adquiero en relación con los demás. La “autonomía” se construye intersubjetivamente.
- Podemos partir del hecho de la “indignación”, que se produce por experiencias de lesión de alguna de las tres esferas claves del reconocimiento recíproco:
 - 1: Amor.
 - 2: Derecho.
 - 3: Valoración social.

Dignidad y reconocimiento recíproco

- Axel Honneth: Experiencias de humillación:
 - 1: Maltrato (lesión en el parámetro del amor).
 - 2: Desposesión de derechos y exclusión (lesión en el parámetro del derecho).
 - 3: Indignidad e injuria (lesión en el parámetro de la valoración social).

Percibimos lesiones a la dignidad en las esferas de la construcción del yo, donde la clave es la forja de su identidad.

Dignidad y reconocimiento recíproco

- Axel Honneth: Para el sujeto individual, la posibilidad de realizar la autonomía individual depende de que sea capaz de desarrollar una *autorrelación intacta* a través de la experiencia del reconocimiento social.

Dignidad y reconocimiento recíproco

- Adela Cortina: “Hay un tipo de seres que no sólo tiene un valor interno, sino también absoluto. Se trata de esos seres que son capaces de reconocer si su propia vida es digna o indigna desde el reconocimiento que otros hacen de ella y desde su propia autoconciencia”.
- El reconocimiento mutuo y la autoconciencia son indispensables para la autoestima, un bien sin el cual es difícil vivir.

Dignidad y reconocimiento recíproco

- Adela Cortina: “La idea de dignidad es distinta de la de una vida satisfactoria: brota del reconocimiento de estar siendo tratado atendiendo a la norma de la especie, que en último término es la de la libertad”.
- Es necesario fomentar las capacidades valiosas para vivir esa libertad que sólo se conquista con los otros.

Dignidad y reconocimiento recíproco

- Adela Cortina: Son personas los seres dotados de competencia comunicativa, es decir, los interlocutores válidos, que se reconocen mutuamente no sólo razón capaz de argumentar, sino también razón encarnada en un cuerpo, razón humana.
- Adela Cortina: “No todos los miembros de la especie humana pueden ejercer estas capacidades de hecho, pero eso no les hace miembros de otras especies, sino personas a las que es preciso ayudar para que puedan vivir al máximo esas capacidades.”

Morir dignamente desde el reconocimiento recíproco

- Evitar la muerte solitaria fomentando el acompañamiento.
- Comunicar la verdad al paciente si desea conocerla.
- Aprender a comunicar la presencia de una enfermedad mortal.
- Definir la calidad de vida en diálogo con el paciente.
- Definir la futilidad en diálogo con el paciente.
- Evitar el ensañamiento terapéutico.
- Respetar las voluntades anticipadas realizadas correctamente.

Juan Carlos Siurana

Los consejos de los filósofos
Una introducción a la historia de la ética

